

Instituto Nacional

Manual de Convivencia Escolar

BORRADOR

Encargado de Convivencia Escolar

Marcelo Olivares Martínez

Vicerrector de Convivencia Escolar

Santiago, 29 de diciembre del 2015

INDICE

Índice:

Definiciones Comunes.....	06
Introducción Misión del Instituto Nacional y Objetivo del Manual de Convivencia.....	08
Título I: Sobre el Comité de Convivencia, El Plan y El Reglamento de Funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar.....	08
- Artículo 1: Disposiciones Generales.....	08
- Artículo 2: Sobre el origen y aprobación del Manual de Convivencia.....	09
- Artículo 3: Sobre las autoridades, estructuras y organismos de Convivencia Escolar.....	09
- Artículo 4: Sobre el funcionamiento Comité de Convivencia Escolar.....	09
- Artículo 5: Sobre el Plan de Convivencia Escolar.....	09
- Artículo 6: A quien se dirige el Plan de Convivencia Escolar.....	09
- Artículo 7: Sobre el Equipo de Gestión del Comité de Convivencia Escolar.....	10
Título II: Sobre los niveles escolares y el funcionamiento del establecimiento.....	10
Título III: Sobre los Estudiantes.....	10
- Artículo 8: Sobre el perfil y conductas deseables de los estudiantes.....	10
a) Sobre el perfil de los estudiantes.....	10
b) Conductas deseables del alumno del Instituto Nacional.....	10
- Artículo 9: Derechos de los Estudiantes.....	11
- Artículo 10: Los Deberes de los estudiantes.....	12
Sobre: La asistencia y puntualidad, el uniforme y la presentación personal.....	14
- Artículo 11: De la Asistencia.....	14
- Artículo 12: De la Justificación de las Inasistencias.....	14
- Artículo 13: De la puntualidad.....	14
- Artículo 14: Del uniforme escolar y la presentación personal de alumno.....	15
- Artículo 15: De la obligatoriedad del uso del uniforme.....	15

-	Artículo 16: De la presentación personal.....	15
---	--	----

Título IV: Sobre uso de la Libreta de Comunicaciones, las salidas antes del término de jornada y desplazamientos internos; de los viajes de estudio, los paseos de curso y visitas; salidas al refugio y al Estadio del establecimiento..... 16

-	Artículo 17: De la Libreta de Comunicaciones.....	16
-	Artículo 18: De la salida antes del término de la jornada.....	16
-	Artículo 19: Desplazamiento del estudiante en actividades fuera del establecimiento.....	16
-	Artículo 20: Asistencia a actividades extra-programáticas.....	16
-	Artículo 21: De los paseos de curso.....	16
-	Artículo 22: De los viajes de estudio.....	17
-	Artículo 23: Viaje de Delegaciones del Instituto.....	17
-	Artículo 24: Salidas o visitas por un día.....	17
-	Artículo 25: Otras salidas.....	18
-	Artículo 26: Participación o Acompañamiento Docente y o Asistentes de la Educación en salidas de estudiantes.....	18
-	Artículo 27: Salidas a Estadio y o Refugio del Instituto.....	18

Título V: Sobre las medidas aplicables a los estudiantes; Formativas, Reparatorias y

	Disciplinarias.....	18
-	Artículo 28: Medidas Formativas.....	18
	a) Estrategias de Formación Individual.....	18
	b) Estrategias de Formación Colectiva.....	19
-	Artículo 29: Medidas Reparatorias.....	20
	Tipos de Medias Reparatorias.....	20
-	Artículo 30: Medidas Disciplinarias.....	20
-	Artículo 31: Faltas Leves.....	21
	a) Amonestación Verbal.....	21
	b) Amonestación Escrita.....	21
	Se consideran faltas Leves.....	21

-	Artículo 32: Faltas Graves	21
	a) Carta de Compromiso Trimestral o Semestral.....	21
	b) Suspensión de clases.....	22
	c) Cambio de curso.....	22
	d) Condicionalidad.....	22
	e) Prohibición de Asistencia a la Graduación.....	22
	Se consideran Faltas Graves.....	22
-	Artículo 33: Faltas Muy Graves	23
	a) Suspensión temporal.....	23
	b) Denegación de Matrícula.....	23
	c) Derivación de Matrícula.....	24
	d) Prohibición de asistir a la Graduación.....	24
	e) Asistencia solo a evaluaciones calendarizada por UTP, y supervisada por Inspectoría	
	General.....	24
	Se consideran Faltas Muy Graves.....	25
	Título VI: Sobre los Padres y Apoderados, Docentes, de los Profesionales y Asistentes de la	
	Educación	25
-	Artículo 34: Deberes, derechos y compromisos de los padres, madres y/o apoderados ... 25	
-	Artículo 35: Cambio de apoderado por petición del establecimiento 27	
-	Artículo 36: Deberes y derechos de los Profesionales de la Educación 27	
-	Artículo 37: Deberes del Equipo Directivo en el marco de la Convivencia Escolar 28	
	Título VII: Protocolos de Actuación	28
-	Artículo 38: Definición de Protocolos	28
	1. Accidentes Escolares	28
	2. Inasistencia Escolar	29
	3. Bullying y Cyberbullying	29
	4. Autoagresión	29
	5. Consumo de drogas ilícitas	29
	6. Porte de Armas, Tráfico de Drogas o Psicotrópicos	30
	7. Del Abuso Sexual	30
	8. Agresiones entre Estudiantes	30

9. Agresiones ejercidas entre Adultos (apoderados y/o miembros de la comunidad educativa) dentro del establecimiento.....	31
10. Procedimiento ante Vulneración de Derechos.....	31
11. Situaciones conflictivas: Toma, Paros, Ocupaciones, Mítines.....	32

BORRADOR

Definiciones Comunes.

Convivencia Escolar: Es la convivencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral del estudiante.

Manual de Convivencia: Es un componente más del Reglamento Interno y tiene como objetivo otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa y sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores de la comunidad educativa, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados.

Proyecto Educativo Institucional: es un instrumento educativo que plantea la visión estratégica de una institución de educación, en donde se establecen los objetivos, tareas y plazos a conseguir en un periodo determinado.

Medidas Formativas o Pedagógicas: Se entienden todas aquellas medidas y cuidados que se aplicaran como comunidad educativa para promover y desarrollar en todos los estudiantes, los principios y acciones que contribuyan a mantener una buena convivencia escolar, con énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de comportamiento disruptivo.

Medidas Reparatorias: son gestos y acciones de un “agresor” puede tener con la persona agredida y que acompañan al gesto de reconocer de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y debe surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño realizado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo.

Protocolos de Actuación: son un conjunto de reglas establecidas por convención de las partes en donde se establece la forma de accionar ante determinadas faltas o hechos que ponen en riesgo la Convivencia Escolar.

Comunidad Educativa: se refiere a la serie de estamentos presentes en un establecimiento educacional: Los Estudiantes, Padres y Apoderados, Profesores o docentes y los Asistentes de la Educación. Los cuales forman la comunidad educativa.

Consejo Escolar: El Consejo Escolar del Instituto Nacional constituye la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, padres, madres, apoderados, estudiantes y docentes. Estos podrán, a través de sus representantes, informarse, proponer y opinar sobre materias relevantes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus establecimientos. Se encuentra integrado por:

- Dos representantes de la dirección del establecimiento.
- Dos representantes de la Dirección de Educación Municipal (DEM).

- Un representante del equipo Técnico directivos
- Dos representantes de los asistentes de la educación.
- Dos representantes de los profesores.
- Dos representantes de los padres y apoderados.
- Cuatro representantes estudiantiles.
- Un representante de del consejo Gremial.

Acoso Escolar: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado tanto fuera como dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor por verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

INTRODUCCION.

Misión:

El Instituto Nacional es una institución que en función de sus postulados fundacionales es una casa de estudios eminentemente humanista, científica laica que garantiza el Derecho a la Educación de los jóvenes que estudian en sus aulas, respetando y promoviendo los derechos esenciales de la persona humana expresado en la legislación vigente en nuestro país y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Declaración de los Derechos del Niño.

El Manual de Convivencia del Instituto Nacional se fundamenta en la legislación vigente contenida en los siguientes cuerpos legales: Constitución Política de la República de Chile; Ley General de Educación; Ley de Violencia Escolar; Ley y Reglamento de los Consejos Escolares; Estatuto Docente; Política de Convivencia Escolar; Declaración de los Derechos de los Niños; La Declaración Universal de los Derechos Humanos y las normativas emanadas de la Superintendencia de Educación.

La misión del Instituto Nacional es la de formar personas competentes intelectualmente y orientadas a la excelencia académica con habilidades sociales, emocionales valóricas y ecológicas, para no solo integrarse a la sociedad sino para transformarla. Con respecto a su Visión, es contribuir a la transformación de la sociedad, siendo referente de la educación Pública, y generador de personas que aporten a su comunidad.

Objetivo:

El objetivo de este “Manual de Convivencia del Instituto Nacional” es regular las acciones de los distintos actores de la comunidad educativa, a través de un Marco Normativo que oriente el comportamiento de los diversos estamentos del establecimiento.

Título I: Sobre el Comité de Convivencia, El Plan y El Reglamento de Funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 1: Disposiciones Generales.

El “Manual de Convivencia Escolar” del Instituto Nacional busca promover aquellas conductas de convivencia aceptadas y promovidas por la institución y sus distintos estamentos, para el buen desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, así como cautelar los derechos de cada uno de los miembros de esta institución, además de sancionar aquellas acciones u omisiones que atenten con la sana convivencia democrática, pluralista y diversa de esta casa de estudios. Así como también tiene por objetivo regular las relaciones entre los diversos actores de la comunidad educativa, entregando un marco normativo que oriente el comportamiento de los diversos estamentos del establecimiento.

Las disposiciones del “Manual de Convivencia Escolar” del Instituto Nacional prevalecerán por sobre otros Reglamentos externos del mismo tenor, por cuanto no corresponden a la realidad del establecimiento.

Artículo 2: Sobre el origen y aprobación del Manual de Convivencia.

Este Manual es producto del debate y la síntesis entre todos los estamentos de nuestra institución que a través de una consulta participativa fue aprobado en el Consejo Escolar.

Toda modificación a este “Manual de Convivencia Escolar” se hará a través de propuestas que serán analizadas, consensuadas y aprobadas en el Comité de Convivencia Escolar el cual será entregado al Rector del establecimiento quien lo llevará a debatir al Consejo Escolar, el cual determinará el formato de aprobación final.

Artículo 3: Sobre las autoridades, estructuras y organismos de Convivencia Escolar.

Junto a la existencia del “Manual de Convivencia Escolar”, habrá un Vicerrector de Convivencia Escolar, un **Departamento de Orientación** y un **Comité de Convivencia Escolar**.

Artículo 4: Sobre el funcionamiento de Comité de Convivencia Escolar.

Este sesionará a lo menos una vez al mes y deberá evacuar y aprobar un “Plan de Convivencia Escolar Anual”, el cual al momento de su aprobación deberá contar con la presencia, opinión y/o aprobación del Rector del Instituto. El Plan de Acción de Convivencia Escolar viene a ser un garante del proceso enseñanza – aprendizaje.

El Comité de Convivencia Escolar será encabezado por su Vicerrector de Convivencia Escolar y Asuntos Estudiantiles, un Inspector General, un profesional del equipo de Orientación y un docente.

Cada reunión del Comité será convocada a través de correos electrónicos, de forma presencial y o escrita.

El Comité de Convivencia será un órgano consultivo del Rector ante temas relevantes para el buen clima organizacional, laboral y escolar.

No habrá necesidad de quórum para el desarrollo de las reuniones y la toma de decisiones y en cada reunión se levantará un acta.

Artículo 5: Sobre el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

Este se desarrollará anualmente y tiene como objetivo instalar, desarrollar y promover conductas acordes a las necesidades e intereses de la Institución y de la mayoría de sus miembros.

Artículo 6: A quien se dirige el Plan de Convivencia.

El Plan de Convivencia escolar será difundido y aplicado en el conjunto de los estamentos de nuestra comunidad, conteniendo en sus objetivos a todos los estamentos.

Artículo 7: Sobre el equipo de Gestión del Comité de Convivencia.

El Equipo de Gestión de la Convivencia estará conformado por el Vicerrector de Convivencia Escolar y el profesional de Orientación. Deberá cumplir una serie de funciones que tiene como fin último cautelar y resguardar los derechos de cada uno de los miembros de la comunidad, derivar en caso de que así lo requiera para atención psicosocial, asegurar el debido proceso en los procesos sancionatorios y asesorar en las distintas instancias a los profesores, profesores jefes, inspectores generales y equipo directivo, así como a los padres y apoderados, los estudiantes y asistentes de la educación de nuestra Institución.

Título II: Sobre los niveles escolares y funcionamiento del establecimiento.

El Instituto Nacional imparte educación en régimen diurno en los niveles séptimo y octavo año de educación General básica y en la modalidad Humanístico, Humanista Artístico y Científica para los niveles de primer y cuarto año de Educación Media

Su horario de inicio en la jornada de la mañana es las 07:45 horas y en la jornada de la tarde a las 14:10 horas, a causa de la carga horaria del plan de estudio y de la estructuración de los horarios de clases, todos los cursos del establecimiento tendrán jornadas con octavas horas en su horario semanal de clases, por lo cual el horario de finalización de la Jornada de la mañana será a las 14:05 horas y la jornada de la tarde a las 20:30 horas.

En función del desarrollo de actividades lectivas y/o complementarias del Establecimiento los alumnos de ambas jornadas podrán ser citados regularmente a actividades los días sábado, en horario de 08:00 horas a 13:45 horas, y en jornada alterna, situación que será informada por escrito a los apoderados de los niveles o cursos por el profesor de la asignatura correspondiente, con conocimiento de la Inspectoría General.

Título III: Sobre los estudiantes.

Las normas sobre el trabajo escolar, responsabilidad y disciplina del alumno contenidas en el presente Manual, tienen como finalidad contribuir a un mejor desarrollo integral de su personalidad, inculcando valores mediante la formación de hábitos de trabajo, actitudes sociales positivas y de una participación consciente y responsable en las diversas actividades de la vida y del trabajo escolar.

Artículo 8: Sobre el perfil y conductas deseables de los estudiantes.

a) Sobre el Perfil de los Estudiantes:

Se espera que los alumnos lleguen a convertirse en verdaderos ciudadanos, competentes intelectualmente, orientados por la excelencia académica con habilidades sociales, emocionales, ecológicas, no solo para integrarse a la sociedad sino para transformarla.

b) Conductas deseables del alumno del Instituto Nacional:

- a) Su identificación y disposición con el Instituto Nacional, promoviendo el respeto por los valores Institucionales.
- b) Una presentación personal que denote limpieza y orden en el uso de su uniforme escolar.
- c) Disposición a un trato solidario, honesto, de buenos modales y al uso de un vocabulario amplio y respetuoso con el conjunto de los estamentos del Instituto.
- d) Aprecio y participación en actividades culturales, sociales, solidarias, artísticas, medio ambientales, deportivas, científicas, organizadas por su curso, CAIN, CPAIN, Academias o del propio establecimiento.
- e) Espíritu de superación personal en todo tipo de actividades.
- f) Cuidado de las dependencias, mobiliario, material de apoyo a la docencia y los bienes de la comunidad.
- g) Conducta respetuosa tanto dentro como fuera del Instituto.
- h) Compromiso con una sociedad más justa y solidaria.
- i) Respeto y cuidado por el medio ambiente
- j) Ser tolerante ante la diversidad.
- k) Demostrar sobresaliente responsabilidad ante el proceso de aprendizaje y con sus evaluaciones.
- l) Asistencia regular a clases y a las actividades programadas por el establecimiento.
- m) Actitud de honradez en el cumplimiento de sus deberes escolares.
- n) Solidario ante sus pares y miembros de la comunidad escolar.

Artículo 9: Derechos de los Estudiantes:

La filosofía del instituto Nacional que inspira esta normativa, se basa en potenciar las mejores cualidades de cada estudiante, para que sea un aporte a la sociedad chilena.

- a) Los estudiantes del Instituto Nacional tienen derecho a recibir una educación de calidad según los planes de estudios vigentes.
- b) Al respeto de toda la comunidad educativa; Cuerpo Directivo Docente, docentes y asistentes de la educación y de los padres y apoderados, el que no debe estar condicionado a su credo religioso, condición sexual, origen étnico, social u opción política.
- c) Tiene todos los resguardos legales que plantea las leyes y normativas vigentes, así como todas las normas internacionales que el Estado de Chile hace propias y reconoce.
- d) Expresar por sí, o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto de situaciones que estimen injustas o arbitrarias, y que atenten contra los derechos establecidos en el Manual de Convivencia.

e) Elegir y/o ser elegidos como representantes de sus cursos o del Centro de alumnos, ante el Consejo Escolar y cualquier instancia de carácter institucional.

f) Al reconocimiento de la comunidad educativa de sus acuerdos, siempre y cuando sean democráticos y debidamente consensuados.

g) A reunirse entre pares, promoviendo la organización estudiantil, según los procedimientos y acuerdos definidos.

h) Conocer al inicio del período escolar:

1. Calendario del año escolar
2. Manual de Convivencia Escolar
3. Reglamento de Evaluación y Promoción
4. Planes y programas
5. Seguro Escolar
6. Becas y beneficios escolares.

i) A participar en las Actividades Extracurriculares.

j) A ser orientados integralmente por el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspectores Generales, Directivos Docentes, U.T.P, Orientadores, y Equipo Psicosocial.

k) A utilizar las dependencias del Instituto previa petición, calendarización y autorización y en los horarios que corresponda.

l) A ser escuchados sus descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten.

m) Ser atendidos en caso de enfermedad y/o accidente escolar y ser trasladados a un centro hospitalario, si la situación lo amerita. Y tendrá derecho al Seguro Escolar.

n) Ser informados y recibir oportunamente becas y beneficios escolares.

ñ) La entrega de documentación de los estudiantes no debe estar condicionada a problemas socioeconómicos.

o) Los alumnos prioritarios serán apoyados por el sistema de servicio social y de las instancias del DEM y serán monitoreados por el equipo psicosocial del Liceo, brindando la oportunidad de acceder a beneficios y consejería.

p) Ser escuchados y atendidos en sus propuestas e inquietudes relacionadas con el proceso de enseñanza - aprendizaje y convivencia.

q) Ser evaluados acorde con las disposiciones reglamentarias vigentes y recibir evaluación diferenciada, en aquellos casos en que se acrediten necesidades educativas especiales.

Artículo 10: Los Deberes de los Estudiantes:

- a) Manifiestar respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa, así como también con aquellos que visitan nuestra institución, en cuanto a su conducta y uso de lenguaje
- b) Mantener el buen trato y la sana convivencia con los demás, tanto dentro del establecimiento como en su entorno.
- c) Cuidar sus relaciones con el entorno medio ambiental del establecimiento, siendo agentes activos en su cuidado.
- d) Mantener una actitud de respeto hacia los actos académicos, efemérides, desfiles y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del Liceo.
- e) Respetar la información, sugerencia, observación y/o aclaración de los y las docentes, del personal Administrativo y auxiliar de servicios del establecimiento.
- f) Asistir a clases diariamente y rendir pruebas, trabajos y deberes escolares de acuerdo a la planificación escolar.
- g) Participar en las actividades extracurriculares con responsabilidad y perseverancia.
- h) Asumir los cargos en que sean elegidos o nombrados con responsabilidad conductual y académica, dando cuenta de su gestión cuando le sea requerido.
- i) Cumplir oportunamente los plazos dados en biblioteca por préstamos de libros, haciéndose responsable de su posible daño o pérdida.
- j) Cuidar las dependencias del Instituto, su infraestructura, los bienes muebles e inmuebles, como por ejemplo: los medios audiovisuales e informáticos, los implementos deportivos e instrumentos musicales y otros recursos didácticos del Instituto Nacional.
- k) Ser responsable con las obligaciones que le son encomendadas en las distintas asignaturas y/ o actividades pedagógicas curriculares y extra curriculares
- l) Ser honesto en el ejercicio de sus labores académicas.
- m) Uso diario y permanente del uniforme, manteniendo una óptima presentación personal, de acuerdo a lo dispuesto en el articulado de "Uniforme y presentación personal".
- n) Respetar y cumplir lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, El Manual de Convivencia Escolar y el de Promoción y Evaluación.
- o) Colaborar para que las clases se desarrollen puntualmente, en un ambiente limpio, silencioso y en clima de respeto.
- p) Resolver los conflictos de forma respetuosa, a través del dialogo y el buen uso del lenguaje, tanto dentro del establecimiento como en su entorno.
- q) Informar a las autoridades competentes, aquellas situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a algún miembro del establecimiento.
- r) Portar siempre la libreta de comunicaciones debidamente identificada.
- s) Los alumnos derivados a atención con los profesionales de la DAE, deberán cumplir con todos los protocolos y orientaciones establecidas.
- t) Comunicar a Inspectoría General y al profesor pertinente sobre la situación médica que afecte o pueda afectar su rendimiento escolar, así como justificar a través de certificado médico cualquier ausencia al establecimiento.
- u) Justificar inasistencia a través de comunicación del apoderado por escrito, por medio de libreta de comunicaciones y en caso de certificado o licencia médica dentro de las 48 horas desde el retorno a clases.
- v) Cuidar su salud física y mental

- w) No portar o traer al establecimiento objetos que puedan causar daño físico o utilizarse como medio de amedrentamiento en contra de sus pares o algún miembro de la comunidad.
- x) El uso de objetos de valor es de exclusiva responsabilidad del estudiante y de su familia al traerlos al Instituto.
- y) Actuar con respeto y dignidad en la manifestación de la afectividad y de la sexualidad, cuyas expresiones son algo propio del ámbito privado de las personas.
- z) Se prohíbe todo tipo de comercio de artículos o productos al interior del establecimiento.
- aa) El uso de TICs está sujeto solamente a la actividad pedagógica, quedando prohibido: filmar, grabar, sacar fotografías, etc., sin autorización del o de los docentes y /o asistentes de la educación.

Sobre: La asistencia y puntualidad, El uniforme y la presentación personal

Artículo 11: De la Asistencia.

Los alumnos deberán asistir regularmente a todas las actividades programadas por el establecimiento. La asistencia de los alumnos a otras actividades organizadas o patrocinadas por el Colegio, será informada a través de la libreta de comunicaciones.

De acuerdo a la legislación vigente el alumno deberá cumplir, a lo menos, con un 85% de asistencia anual como requisito de promoción (cf. Reglamento de Promoción de Alumnos y Manual Interno de Evaluación).

Artículo 12: De la Justificación de las Inasistencias.

Las inasistencias deben ser justificadas por el apoderado oportunamente, a través de la libreta de comunicaciones, y/o en forma personal cuando así lo requiera el Inspector General.

El requisito anterior deberá cumplirse expresamente ante las inasistencias a evaluaciones programadas, cualquiera fuese su coeficiente.

Artículo 13: De la puntualidad.

Todos los alumnos deberán llegar puntualmente a sus clases, ya sea al inicio como durante la jornada. Asimismo, deberán hacerlo en todas las actividades programadas por el establecimiento en las cuales deban participar. En caso de atrasos al inicio de la jornada, los alumnos deberán esperar dentro del establecimiento y podrán ingresar a su sala sólo al término de la primera hora de clases.

En la jornada de la mañana se permitirá el ingreso al colegio hasta las 08:30 horas. En la jornada de la tarde hasta las 14:45 horas, después de ese margen de tiempo deberá ingresar con justificación personal del apoderado o certificado médico. De no contar con una de ellas, el apoderado deberá justificar al día siguiente en la Inspectoría General respectiva.

Artículo 14: Del uniforme escolar y la presentación personal del alumno.

El uniforme del alumno del Instituto Nacional, es un símbolo que identifica al estudiante con esta institución frente a la sociedad constituyéndose así en un verdadero embajador de los principios y valores del establecimiento.

- Vestón recto azul marino con insignia sobre el bolsillo superior izquierdo
- Pantalón gris con cinturón negro, ceñido a la cintura, sin adornos ni accesorios de ningún tipo.
- Camisa blanca, abotonada y dentro del pantalón.
- Sweater azul marino cuello v.
- Corbata azul con diseño institucional.
- Calzado escolar **NEGRO** y calcetines oscuros.
- Polera oficial del Establecimiento (optativa entre el 1 de octubre y el 30 de abril).
- Parka azul marino, con insignia del colegio, y bufanda azul (prendas optativas durante los meses de invierno).
- Gorro de lana azul, solo para ser usado en los espacios abiertos del Establecimiento, quedando expresamente prohibido su uso dentro de la sala de clases y espacios de trabajo escolar.
- Toda prenda complementaria al uniforme escolar deberá ser de color azul marino. Se excluye expresamente del uniforme escolar toda otra prenda o accesorios.
- El uniforme de la asignatura de Educación Física será de color blanco: polera, short, calcetines y zapatillas. El buzo deportivo es optativo y en caso de su uso deberá ser de color azul marino con insignia del colegio.

Artículo 15: Obligatoriedad del uso del uniforme.

Los alumnos deben usar el uniforme oficial del establecimiento en todas las actividades académicas, tanto programáticas como extra-programáticas. Quedan sujetas a esta norma todas las actividades que se desarrollen los días sábado, salvo las actividades deportivas a las cuales el alumno debe asistir con buzo, según lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 16: De la presentación personal:

Deberá considerar:

- Higiene personal (limpieza) y corrección (orden).
- Pelo corto, sin estilos de fantasía ni abultado hacia los lados ni arriba, con las orejas y el cuello a la vista; sin colas ni tinturas.
- Correctamente afeitado, sin patillas y sin adornos faciales.

- La presentación personal del alumno excluye expresamente todo tipo de aros, collares, pulseras, expansores, “piercing” y cualquier otro adorno o accesorio que no forme parte del uniforme escolar.

Título IV: Sobre uso de la Libreta de comunicaciones, salidas antes del término de jornada y desplazamientos internos; de los viajes de estudio, los paseos de curso y visitas; salidas al refugio y al estadio del establecimiento.

Artículo 17: De la Libreta de Comunicaciones.

El alumno debe portar diariamente la libreta de comunicaciones institucional en la que se consignen todos los datos de su identificación y la de su apoderado, debidamente actualizados al inicio del año escolar correspondiente. El / los apoderado (s) deberá (n) registrar su firma en ella para efectos de control de Inspectoría General, la cual será el nexo oficial entre él y el Establecimiento. Las disposiciones en ella contenidas, que no se opongan al presente Reglamento, tendrán plena validez en el ámbito de la Comunidad Educativa. Los alumnos deben portar diariamente este instrumento, siendo exigible en toda actividad escolar que el colegio disponga.

No obstante pueden existir otros medios **complementarios** que faciliten la comunicación entre apoderados y el establecimiento.

Artículo 18: De la salida antes del término de la jornada.

Toda salida de un alumno antes del término de la jornada escolar deberá ser solicitada y efectuada personalmente por el apoderado; se sugiere a los apoderados que toda consulta médica o dental a la cual deban concurrir los alumnos, la efectúen en jornada alterna. No se aceptaran solicitudes de retiro tales como: llamadas telefónicas y comunicaciones escritas.

Artículo 19: Desplazamiento del estudiante en actividades fuera del establecimiento.

Toda actividad que implique desplazamiento de alumnos fuera del Establecimiento deberá contar con la autorización de la Dirección y del apoderado por escrito.

Artículo 20: Asistencia a actividades extra- programáticas.

El alumno que ha elegido libremente una actividad extra-programática deberá asistir regularmente a ella, participando responsablemente durante todo el tiempo que dure dicha actividad. El Profesor que dicte la actividad deberá dejar registro de ella en la ficha del alumno.

Artículo 21: De los paseos de curso.

Si se trata de paseos de curso, el Profesor-Jefe deberá informar por escrito a la Dirección del colegio, con 30 días de antelación, solicitando la autorización por escrito para su debida tramitación. En la referida documentación deberá comunicar:

- Nombre del docente o Asistente de la Educación que acompaña.
- Nómina de alumnos.
- Lugar del paseo.
- Autorización escrita de los apoderados, con su nombre, firma y número de teléfono.
- Fecha y hora de salida y retorno.
- Identificación de los adultos que acompañan.
- Medio de transporte.

En actividades de esta naturaleza el Profesor-Jefe deberá acompañar dentro de su horario de contratación a su curso y ajustar los procedimientos de la actividad a la Circular sobre Paseos, que se constituye en parte integrante de este Reglamento.

Artículo 22: De los viajes de estudio.

Si se trata de viajes de estudios del curso, el Profesor-Jefe deberá solicitar por escrito la autorización correspondiente a la Dirección del colegio, con 30 días de antelación, para su debida tramitación ante la Dirección Provincial de Educación. En la referida solicitud deberá señalar:

- Nombre del Docente o Asistente que acompaña.
- Financiamiento.
- Destino.
- Fecha y hora de salida y retorno.
- Itinerario
- Nómina de alumnos.
- Autorización escrita de los apoderados, con su nombre, firma y número de teléfono.
- Medio de transporte.

Artículo 23: Viaje de Delegaciones del Instituto.

Tratándose de viajes especiales fuera del Establecimiento, que involucre la participación de una delegación de alumnos en representación del Instituto Nacional, éstos deberán ceñirse a lo estipulado en el artículo anterior.

Artículo 24: Salidas o Visitas por un día.

Si se trata de visitas culturales o actividades deportivas, el docente a cargo deberá solicitar autorización por escrito a la Dirección del colegio con una antelación de 15 días hábiles, debiendo indicar:

- Nombre del Docente o Asistente de la educación que acompaña.

- Nómina de alumnos.
- Indicar lugar de visita.
- Fecha y hora de salida y regreso.
- Enviarse comunicación a los apoderados.
- Medio de transporte.

Inspectoría General entrega al profesor las autorizaciones para ser completadas por el apoderado titular, las cuales deberán ser devueltas con su firma previa a la entrega de petición a Dirección del Establecimiento.

Artículo 25: Otras salidas.

Toda situación no indicada anteriormente, como: concursos, competencias, foros, festivales y otros, deberá contar con la autorización de Vicerrectoría Académica y se ceñirá a los requisitos contemplados por cualquiera de los artículos anteriores.

Artículo 26: Participación o acompañamiento Docentes y/o Asistentes de la educación en salidas de estudiantes

Ante cualquiera de las situaciones anteriormente descritas, es requisito indispensable la compañía de un docente del colegio, quien asume la responsabilidad funcionaria del caso.

Artículo 27: Salidas a Estadio y o Refugio del Instituto.

Los alumnos que concurren al estadio o al refugio del colegio se regirán por las normas propias que contemplen dichas programaciones anuales, curriculares y extracurriculares y por su naturaleza formarán parte integrante del presente Reglamento.

Título V: Sobre las Medidas aplicables a los estudiantes: Formativas, Reparatorias y Disciplinarias.

Para ayudar al proceso de formación de los estudiantes del Instituto, el establecimiento y el conjunto de profesionales aplicarán cuando ello sea necesario, una o una serie de medidas, con el objetivo de contribuir en el proceso formativo del o de los estudiantes y con ello mantener una buena convivencia escolar, con especial énfasis en la formación que favorezca la prevención de toda clase de comportamientos que dañen a la convivencia, a los demás y/o su entorno.

En caso de que un estudiante presente alguna transgresión al Manual de Convivencia, y ésta sea de conocimiento de la institución, se adoptarán las medidas disciplinarias correspondientes, y en el caso que lo amerite se generara la derivación al equipo de Orientación.

La aplicación de las medidas estará acorde a la ponderación y gravedad de las mismas y no excluye la aplicación de las sanciones más severas en los casos de faltas muy graves.

Artículo 28: Medidas Formativas

- Medidas Formativas: Se entienden todas aquellas medidas y cuidados que se aplicarán como comunidad educativa para promover y desarrollar en todos los estudiantes, los principios y acciones que contribuyan a mantener una buena convivencia escolar, con énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de comportamiento disruptivo.
- En caso de que el o los estudiantes presenten alguna(s) problemática(s), se adoptaran las siguientes estrategias formativas especiales, de acompañamiento y de intervención.

a) Estrategias de Formación Individual:

ESTRATEGIAS DE APOYO	RESPONSABLE	TEMPORALIZACION
1.- Atención del estudiante que presenta dificultades de comportamiento, relaciones interpersonales u otras, con el fin de conocer problemática y establecer acuerdos para el cambio	- Profesor jefe y/o de asignatura, Inspectoría General - Derivación a especialista según necesidad.	De acuerdo a evolución
2.- Entrevista al Apoderado Titular del estudiante que presenta problemas disciplinarios, para informarle la situación, los acuerdos y acciones de apoyo	- Profesor Jefe, Inspectoría General. - Derivación a especialista. - Equipo multidisciplinario.	De acuerdo a evolución
3.- Diagnóstico previo a estudiante con dificultades de comportamiento, relaciones interpersonales u otras	- Especialista del equipo multidisciplinario	De acuerdo a evolución
4.- Seguimiento	- Especialista interno o externo, según corresponda	Cada vez que la situación lo amerite
5.- Aplicación de estrategias sugeridas para el estudiante con dificultades de	- Especialista, Profesor Jefe e Inspector General	Cada vez que la situación lo amerite

comportamiento, relaciones interpersonales u otras.		
---	--	--

b) Estrategias de Formación Colectiva:

ESTRATEGIA DE APOYO	RESPONSABLE	TEMPORALIZACION
Intervención de curso	Profesor Jefe, Equipo DAE y/o Inspectoría General	De acuerdo a la evolución
Intervención de nivel	Profesores Jefes, equipo DAE y/o Inspector General	De acuerdo a la evolución

Artículo 29: Medidas Reparatorias.

- **Medidas Reparatorias:** Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida y que acompaña el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de la imposición externa. La medida reparatoria no es un acto mecánico, se relaciona con el sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor.

Además, se entenderán todas aquellas que tienen por finalidad reparar el daño realizado por medio del mejoramiento de espacios físicos y el servicio comunitario dentro del establecimiento educacional. Estas medidas deberán estar acordes a la falta cometida.

Tipos de Medidas Reparatorias:

1. **Trabajo comunitario:** consiste en la realización de trabajos no remunerados a favor de la comunidad. Ej: limpiar o pintar muros dañados, ayudar en biblioteca escolar, realizar ayudantías a estudiantes con dificultades en alguna asignatura.
2. **Acciones Solidarias:** realizar apoyo en biblioteca, en limpieza, ordenar libros, aseo en camarines, etc.
3. **Disculpas en caso de menoscabo a otros:** Pedir disculpas en privado o en público según corresponda a la o las personas involucradas. Consensuar una medida reparatoria, sin perjuicio de las medidas disciplinarias de este manual.

Artículo 30: Medidas disciplinarias.

Medidas Disciplinarias: Se entienden todas aquellas que tienen por objetivo el cambio de actitud del estudiante y se califican como FALTA, a toda transgresión por acción u omisión a cualquiera de las disposiciones establecidas en las normas de convivencia interna, la cual debe ser consignada en la hoja de vida del estudiante (cuando corresponda). Teniendo el afectado derecho de conocerla así como también su apoderado titular. Estas se presentan según la gravedad de la falta y se categorizan en: Leves, Graves y Muy Graves.

Artículo 31: Faltas Leves.

Se considera falta leve aquellas actitudes y comportamientos, que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Cuando ocurre una indisciplina, los estudiantes podrán ser amonestados mediante:

- a) **Amonestación Verbal:** Es el llamado de atención que hará el profesor, Inspectoría General, asistente de la educación ante alguna falta de carácter leve que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
- b) **Amonestación Escrita:** Es la anotación realizada por un profesor, Inspectoría General o asistente de la educación ante una falta leve que será registrada en el libro de clases e informada al alumno(a).

Se consideran Faltas Leves:

1. No colaborar para que las clases se desarrollen puntualmente, en un ambiente limpio, silencioso y en un clima de respeto.
2. No usar el uniforme según corresponda, o no usar polera blanca y short blanco durante las clases de Educación Física.
3. Uso de lenguaje oral y/o escrito grosero entre pares
4. Usar cualquier objeto manual, tecnológico u otro que interfiera en el normal desarrollo de las clases, Ej: celulares, radios, etc.
5. Usar piercing y/o expansiones aros collares, pulseras, o cualquier adorno o accesorio que no forme parte del uniforme escolar.
6. Presentarse sin justificativo, después de la inasistencia.
7. Al completar seis atrasos se llama al apoderado Titular, debiendo firmar un compromiso de remedial.
8. Incumplimiento de obligaciones escolares.
9. Interrumpir el desarrollo normal de la clase.
10. Practicar juegos de azar en horario de clases.
11. Usar elementos distractivos en clases.
12. No asistir a actividades académicas citadas por el establecimiento.
13. Dejar de asistir a reuniones o atenciones con los especialistas de la DAE.
14. Incumplimiento de las normas reglamentarias relativas al aseo y presentación personal.
15. Otras situaciones que por su naturaleza justifiquen una falta leve.

Artículo 32: Faltas Graves.

Es la que resulta de la reiteración de Faltas Leves y/o actitud manifiesta de incumplimiento de una obligación y/o sanción relacionada con una actitud escolar realizada dentro y /o fuera del establecimiento.

Cuando ocurren Faltas Graves se podrán tomar las siguientes medidas:

- a) **Carta de Compromiso Trimestral o Semestral:** Es aquella medida que asume el estudiante y su apoderado con profesor jefe, Inspectoría General ante una falta o una serie de ellas, incorporando cambio de actitud y cumplimiento del Manual de Convivencia en un plazo definido.
- b) **Suspensión de Clases:** de uno a cinco días hábiles. Esta medida se aplicará, cuando la gravedad de la falta sea de conductas que transgreden disposiciones contenidas en el presente reglamento, y que por lo mismo comprometen seriamente los valores del proyecto Educativo. Esta sanción se aplicará previo análisis de los elementos probatorios por el Inspector General
- c) **Cambio de Curso:** Esta medida se aplicará por recomendación del Consejo Conductual de Profesores de curso y equipo de Orientación.
- d) **Condicionabilidad:** Se aplicará condicionabilidad a cualquier falta grave durante el semestre, y cuando el colegio habiendo buscado instancias de superación con el estudiante y apoderado, no haya logrado los resultados esperados o en aquellos casos en donde la falta cometida es de gravedad. La condicionabilidad del estudiante será resuelta por el Inspector general, orientador y profesor Jefe o en Consejo Conductual de Profesores, previos informes de Profesor Jefe o Inspectoría General.
- e) **Prohibición de Asistencia a la Graduación:** Se aplicará a todo alumno de Cuarto Medio que estando condicional se compruebe su participación en faltas graves.

El estudiante y su apoderado deberán firmar una carta de compromiso sobre reparación de daños causados cuando corresponda y que toman conocimiento de su condicionabilidad. Además, el alumno podrá ser derivado a un profesional de equipo de Orientación o externo según la situación lo amerite.

El estudiante y su apoderado deberán aceptar la medida y en su defecto apelar en un plazo de cinco días hábiles por escrito (ambos en un solo escrito) ante el Vicerrector de Convivencia Escolar, el cual tendrá un plazo de diez hábiles para emitir decisión. La aplicación de estas sanciones podrá ser simultáneas, si así lo amerita el proceso.

Se consideran Faltas Graves:

1. Llegar atrasado de manera reiterada (15 días) y sin justificación documentada

2. Ausentarse a horas intermedias de la jornada diaria, esto se considerara “cimarra interna”, en especial si se reitera.
3. Negarse a rendir un instrumento de evaluación o faltar sin aviso a las evaluaciones, sin tener justificación atendible.
4. Efectuar rayados y grafitis en cualquier lugar del establecimiento, debiendo reparar el daño efectuado, en los plazos establecidos por el establecimiento.
5. Abandonar el colegio sin autorización durante la jornada escolar.
6. Realizar acciones que involucren faltas de respeto que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad.
7. El desacato a las medidas y /o sanciones que se adopten, tanto durante el curso como al concluir procedimiento sancionatorio.
8. Reiteración en el incumplimiento de las normas reglamentarias relativas al aseo y presentación personal.
9. Reiteración de amonestaciones por escrito.
10. Ingresar a lugares prohibidos por las autoridades del colegio, por entrañar peligro potencial, o ponerse en situación de peligro en forma intencional.
11. Participar en actividades bruscas e inseguras que pongan en peligro la integridad física de quienes actúan u observan.
12. Conductas o actitudes irrespetuosas y reiteradas en ceremonias o actos oficiales del establecimiento.
13. Otras conductas que por su gravedad y naturaleza, estén reñidas con una sana convivencia escolar.
14. No tener un trato respetuoso con toda persona que visite el Instituto.
15. Arrogarse atribuciones, funciones o responsabilidades que no le corresponden.
16. Salir de la sala u otro lugar en que se esté desarrollando una actividad pedagógica, sin la debida autorización del profesor.
17. Realizar Asambleas o reuniones sin la debida autorización de la autoridad responsable.

Artículo 33: Faltas Muy Graves.

Es la que resulta de la reiteración de faltas de indisciplinas y/o de actitudes que atenten contra la integridad física y emocional de otros miembros de la Comunidad Educativa, por ejemplo agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delitos. Cualquier hecho que ocasiona daño físico o moral a otras personas, a bienes y/o patrimonio del establecimiento, o bienes ajenos en general. Asimismo, las acciones de violencia verbal, psicológica, sexual y social.

Medidas: Suspensión temporal, Denegación de matrícula y Derivación a otro establecimiento educacional.

- a) **Suspensión Temporal:** Se refiere a la instancia de reflexión en el hogar, y se aplicará sólo a los estudiantes que se encuentren en situación de derivación o cuando hayan cometido una falta gravísima que amerite tiempo de investigación. El período de suspensión irá desde los tres, cinco hasta los diez días, y la gradualidad de la sanción estará sujeta al exhaustivo

análisis del caso por la instancia competente que corresponda y siempre será registrada en el libro de clases.

- b) **Denegación de Matrícula:** Antes de la aplicación de esta medida, el alumno previamente fue atendido por el Asistente de la Educación, Profesor Jefe, Inspector General, integrantes de la DAE y /o el encargado de Convivencia Escolar. Si al final de un debido proceso, y cuando se hayan agotado todas las instancias tendientes a la readecuación conductual del alumno y éste no supera las faltas que ameritaron las sanciones anteriores, se cumplirá efectivamente la sanción y/o en el caso de la realización de una falta grave que reúna y justifique la denegación de matrícula.

Esta sanción será resuelta por Inspector General o por el Consejo Disciplinario de Profesores, previos informes de Profesor Jefe y/o Inspector General.

El estudiante y su apoderado, podrán apelar a la medida a través de un documento escrito y firmado dirigido al Rector del establecimiento, en un lapso de 48 horas, una vez notificados de la medida. El Rector deberá responder a dicho documento en un plazo máximo de tres días hábiles. Dicha resolución, vistos los informes pertinentes, tendrá un carácter inapelable.

- c) **Derivación de Matrícula:**

Esta sanción será recomendada por el Inspector General, previa consulta a Equipo de Convivencia Escolar, Profesor Jefe y profesionales de equipo de Orientación.

Esta sanción significa que el establecimiento derivará a otro establecimiento educacional de la comuna al estudiante sancionado, quedando inhabilitado de volver de forma definitiva al establecimiento, luego de informado el apoderado y terminado los plazos de apelación consignados en el Manual de Convivencia, asegurando con ello su derecho a la educación. En el intertanto el estudiante estará suspendido temporalmente. Recordar que el estudiante y el apoderado pueden optar por otro establecimiento educacional de acuerdo a las ofertas de distintos Proyectos Educativos tanto en la comuna como en la Región Metropolitana.

- d) **Prohibición de asistir a la Graduación:** Se aplicará al estudiante de cuarto medio que realizó un hecho de carácter grave.
- e) **Asistencia solo a evaluaciones calendarizada por UTP, y supervisado por Inspectoría General:** Esta sanción se aplicará a aquellos estudiantes que están condicionales o ante una falta muy grave.

El estudiante y su apoderado, podrán apelar a la medida, a través de un documento escrito y firmado dirigido al rector del establecimiento, en un lapso de dos días hábiles una vez notificado de la medida. El Rector responderá a dicho documento en un máximo

de cinco días hábiles. Dicha resolución, vistos los informes pertinentes, tendrá un carácter de inapelable.

Se consideran Faltas Muy Graves:

1. Efectuar robo, daño o perjuicio contra el patrimonio bienes, recursos tecnológicos e implementación en general, debiendo el apoderado restituir con el pago al establecimiento los daños o perjuicios ocasionados en forma oportuna.
2. Efectuar robo o daño o perjuicio a la propiedad ajena dentro del establecimiento, debiendo restituir el apoderado con el pago en forma oportuna a quien corresponde, los daños o perjuicios ocasionados.
3. Realizar o promover cualquier tipo de acciones que impidan el normal funcionamiento de las actividades académicas establecidas en el calendario escolar anual del Ministerio de Educación y ratificadas y/o programadas por el establecimiento.
4. Manifestar conductas de violencia sexual o transgresión de los límites corporales al interior del establecimiento, hacia y desde cualquier integrante de la comunidad educativa.
5. Realizar acciones de violencia física intencionadas hacia cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
6. Portar armas de cualquier especie, tanto fuera como dentro del establecimiento.
7. Agredir verbalmente o físicamente a un funcionario de la Comunidad Educativa.
8. Provocar daño emocional y/o moral a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, por cualquier medio que denigre o menoscabe su dignidad a través de: panfletos, fotografías, redes sociales, internet, publicaciones, caricaturas, imágenes de cualquier tipo, etc.
9. Consumir, portar y/o vender alcohol, drogas, estupefacientes, medicamentos no autorizados e inhalantes en cualquiera de sus formas, tanto en el colegio como en su entorno.
10. Realizar cualquier conducta de connotación sexual dentro del establecimiento y/o en su entorno inmediato, por ejemplo; masturbarse, tener relaciones sexuales, exhibirse con la intención de provocar respuestas sexuales, etc.
11. Portar objetos capaces de producir daño físico o material, así como también cualquier tipo de bombas y realizar actos de sabotaje en general.
12. Actuar con falta de honradez en el desarrollo y/o presentación de cualquier instrumento de evaluación; suplantar a un integrante de la comunidad durante una evaluación, o permitir ser suplantado con el objetivo de conseguir fines deshonestos o beneficio personal.
13. Traspasar información a través de cualquier medio a un compañero antes, durante y después la realización de evaluaciones y realizar plagio de documentos.
14. Portar artefactos explosivos o incendiarios, o bien material para su confección.
15. Actuar en forma encapuchada en cualquier circunstancia.
16. Deteriorar, destruir, alterar o sustraer libros de clases.
17. Otras situaciones que por su naturaleza justifique una falta muy grave.

Título VI: Sobre los Padres y Apoderados, Docentes, de los Profesionales y Asistentes de la Educación

Artículo 34: Deberes, Derechos y compromiso de los padres, madres y/o apoderados.

- a) Padres, madres y/o apoderados tienen derecho a que su hijo y/o pupilo reciba una educación de calidad.
- b) A ser atendidos por los diferentes departamentos del establecimiento y profesores en horarios de atención previa citación o petición a través de medios formales (comunicación escrita).
- c) A conocer el Manual de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Proyecto Educativo Institucional.
- d) A conocer la situación académica y disciplinaria de su pupilo.
- e) Colaborar para que el Instituto mantenga un clima de convivencia propicio al aprendizaje.
- f) Asumir la responsabilidad, como primer formador de la persona, del desarrollo afectivo e intelectual, de su pupilo como también dar apoyo incondicional en el logro de las metas que se propone.
- g) Supervisar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones de su(s) hijo(s) o pupilo(s).
- h) Asistir al Instituto cuando se le cite a reuniones generales, de curso o entrevistas personales y además cuando el Padre o Apoderado lo estime conveniente, en horas de atención del Profesor Jefe. En el caso que los padres no puedan cumplir con su rol de apoderado, podrán delegar esta función en un familiar directo y mayor de edad, previa solicitud mediante un poder simple al Inspector General correspondiente.
- i) Para efectos administrativos, deberá existir apoderado Titular y Suplente, ambos mayores de edad y familiares directos del alumno y/o tutor, el cual deberá acreditar tal condición con un documento de respaldo
- j) Justificar por escrito cuando no pueda asistir a una citación y solicitar una nueva fecha de atención a la brevedad.
- k) Informar de inmediato, al Profesor Jefe o al Inspector General, el cambio de domicilio, celular o teléfono de recados.
- l) Supervisar la Agenda Escolar, en forma diaria, en su presentación y uso correcto, pues es el único medio escrito confiable entre el hogar y el establecimiento, y viceversa. Esta debe contar con fotografía con C.I. del alumno, la firma y nombre del Apoderado.
- m) Supervisar la correcta presentación personal de su pupilo.
- n) Velar por la asistencia regular y puntual de su pupilo a las clases y a todas las actividades programadas.
- o) Justificar personalmente las inasistencias, atrasos reiterados y ausencias a pruebas. En caso de pruebas, el apoderado debe justificar durante el mismo día o el día anterior en Inspectoría General, estamento que avisará al Profesor de la Asignatura.
- p) Plantear privada y personalmente en la sala de atención de apoderados los problemas que pueda tener el o la estudiante en el proceso enseñanza-aprendizaje, respetando el conducto regular, considerando al Profesor Jefe en primer lugar.
- q) Asumir oportunamente el costo por daños y perjuicios que el estudiante ocasione a los bienes materiales del Instituto o a terceros.
- r) Colaborar en actividades que contribuyan al fortalecimiento del prestigio de la Institución.

- s) Es responsabilidad de los Padres y/o Apoderados velar por el bienestar físico y emocional del estudiante e informar en forma oportuna al establecimiento ante cualquier cambio.
- t) Solicitar oportunamente las eximiciones de asignaturas de acuerdo a lo señalado en el reglamento de evaluación.
- u) El Liceo se reserva también el derecho de solicitar al apoderado la asistencia de su pupilo a un servicio de salud con el objetivo de realizar un examen médico para detectar el consumo de drogas y/o alcohol.
- v) Si existiera algún problema de índole médico o psicológico, el apoderado deberá presentar de forma voluntaria o a petición del establecimiento los antecedentes del caso al inicio del año escolar al profesor jefe.
- w) Si durante el año escolar se produjera un problema médico, psicológico o psicopedagógico, el apoderado deberá presentar a la brevedad los certificados del especialista externo a Inspectoría General.

Artículo 35: El establecimiento educacional podrá pedir el cambio de apoderado en las siguientes situaciones:

- Agresiones verbales o físicas a cualquier miembro del establecimiento educacional.
- Falta reiterada a reuniones, dos consecutivas, de apoderados y/o citaciones. Sin las justificaciones correspondientes
- No respetar las normativas del establecimiento educacional e incurrir en actitudes o acciones que dañen la imagen, el clima organizacional y, por ello, la organización y desarrollo de las actividades pedagógicas del Instituto.
- Insultar a un trabajador del establecimiento educacional en forma personal, por la web o cualquier medio de comunicación.
- Afecte la convivencia del curso y de la comunidad en general.

Artículo 36: Derechos y deberes de los profesionales de la educación.

“Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa” (LGE, artículo 8).

Convivencia y Normas de los trabajadores del establecimiento educacional.

Conscientes de la importancia que la convivencia respetuosa entre trabajadores del establecimiento educacional y que aprender a vivir juntos es uno de los pilares de la educación para el siglo XXI (Mineduc, 2013), se presentan las siguientes normas para la convivencia diaria:

1. El saludo representa no solo un acto de cortesía sino también una forma de comenzar el día considerando la importancia del otro. Salude.
2. El rumor sobre una situación determinada puede terminar destruyendo relaciones personales, por tanto pregunte y aclare con quien sea necesario los malos entendidos.
3. Respete y cuide su lugar de trabajo.

4. Valore el trabajo de los demás no importando el rol que cada trabajador tiene.
5. Respete los espacios de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
6. Conserve un vocabulario acorde a su profesión. Eduque con el ejemplo.
7. Tolere las opiniones diversas, éstas engrandecen el proceso educativo.
8. Mantenga lealtad con sus pares, sin que se filtren acuerdos o resoluciones a estamentos o actores que no corresponden.
9. Cuide su privacidad y la del resto del equipo de trabajadores, se sugiere mantener vinculación profesional con estudiantes y apoderados, evitando la utilización de otros vías de comunicación virtual que escapen a labor pedagógica.
10. Entregue opiniones respetando las distintas posiciones.
11. Participar de las distintas actividades organizadas al interior del Instituto.
12. Liderar y /o ser parte de cada una de las organizaciones gremiales existentes.
13. Recurrir al Comité de Convivencia exponiendo alguna vulneración de derechos o de algún funcionario.
14. Pedir mediación ante conflictos existentes entre pares o entre adultos de la institución.

Artículo 37: Deberes del Equipo Directivo en el marco de la Convivencia Escolar.

El equipo directivo consciente de que el liderazgo requiere de objetividad en el accionar y de la toma de decisiones y que es un pilar para fomentar una convivencia armónica, asume como tareas diarias:

1. Respetar el rol y función de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
2. Dar a conocer las decisiones, según competencia, a los actores de la comunidad educativa.
3. Realizar evaluaciones objetivas del quehacer profesional presentando evaluaciones pertinentes, para la toma de decisiones.
4. Tener un trato amable, y respetuoso con todos los trabajadores del Instituto Nacional.
5. Ante rumores, aclarar las situaciones con los afectados.
6. Asignar tareas con los tiempos que se requiera para realizarlos.
7. Escuchar y acoger requerimientos, dando respuesta de acuerdo a protocolos.
8. Mantener una comunicación fluida ante situaciones complejas que escapen a los procesos de aprendizaje.
9. Reconocer los logros de los trabajadores del establecimiento educacional.
10. Establecer reconocimientos a los funcionarios del Instituto, tanto por logros profesionales, laborales y/o que prestigien la institución.

Título VII: Protocolos de Actuación:

Artículo 38: Definición de Protocolos.

Se entiende todos aquellos procedimientos a realizar en caso que ciertas hechos ocurran y sea necesario desarrollar ciertos procedimientos que aseguren la integridad física y psicológica de o los afectados, la información a los padres y apoderados, la información interna y la existencia de evidencias que certifiquen el accionar de la institución y /o la denuncia ante Carabineros, PDI, el Ministerio Público y/o los Juzgados de Familia.

1. Accidentes Escolares:

- A. Detección de accidente.
- B. Derivación a Inspectoría General.
- C. Notificación al apoderado.
- D. Derivación a la Asistencia Pública, acompañado por Asistente de la Educación.
- E. En caso de no asistir apoderado, familiar o un adulto a cargo a centro asistencial, se citará a apoderado para informar y corregir dicha situación.

2. Inasistencia Escolar:

- A. El Asistente de la Educación que lleva el control de Asistencia informará al Profesor Jefe y a la Inspectoría General de la ausencia de un estudiante por más de 4 días consecutivos o inasistencias discontinuas sin justificativo de su apoderado.
- B. El Asistente de la Educación informará al Profesor Jefe que deberá entrevistarse con apoderado para detectar la razón de las inasistencias y registrar este hecho en la hoja de vida del alumno.
- C. De continuar las inasistencias Inspectoría General se comunicará con el apoderado e informará al Profesor Jefe.
- D. En caso que lo amerite, el equipo Psicosocial realizará visita domiciliaria, para diagnóstico de caso y derivación a organismos competentes.

3. Bullying y Cyberbullying:

- A. Detección de la situación y derivación a Inspectoría General.
- B. Derivación al equipo multidisciplinario de la DAE del Establecimiento. Citación y entrevista con los afectados, en las cuales participara un integrante del equipo psicosocial, orientación y/o profesor jefe.
- C. Citación de apoderados e informe de situación por parte de quien corresponda del área de convivencia, si corresponde.
- D. Medida disciplinaria de parte de Inspectoría General, si corresponde o la aplicación de Arbitraje o Mediación.
- E. Firma de compromisos.
- F. Seguimiento del caso por parte equipo multidisciplinario de la DAE del Establecimiento e Inspectoría General.

4. Autoagresión:

- A. Detección de la situación y derivación a equipo Multidisciplinario de la DAE del establecimiento.
- B. Entrevista con el apoderado, quien se compromete a tratamiento de salud (según corresponda) del afectado.
- C. Seguimiento de caso por parte del equipo multidisciplinario de la DAE del establecimiento equipo de la DAE.
- D. Equipo de DAE deberá informar oportunamente de situación a Inspectoría General.

5. Consumo de drogas ilícitas:

- A. Detección de la situación y derivación a Inspectoría General.
- B. Citación al apoderado. Denuncia a Carabineros o a Policía de Investigaciones (si corresponde).
- C. Derivación a Orientación y estudio de caso por parte de equipo multidisciplinario de la DAE de establecimiento. Entrevista con apoderado y afectado.
- D. Apoderado deberá llevar al afectado a asistencia médica. Entrevista con apoderado
- E. Entrega de certificado médico que indique situación de estudiante.
- F. Estudio de caso e implementación de medida pedagógica o disciplinaria por parte de Inspectoría General.

6. Porte de Armas, Tráfico de Drogas o Psicotrópicos:

- A. Detección de la situación y derivación a Inspectoría General.
- B. Denuncia a Carabineros o Policía de Investigaciones.
- C. Citación y entrevista con apoderado.
- D. Estudio de caso por parte de Equipo Multidisciplinario de la DAE del Establecimiento
- E. Implementación de medida disciplinaria.

7. Del Abuso Sexual:

- A. Cualquier miembro adulto de la comunidad educativa que sea testigo o sea informado de algún hecho con características de abuso sexual en contra de un menor de edad deberá denunciar los hechos a las autoridades correspondientes.
- B. Las autoridades del establecimiento tomado conocimiento del posible delito de abuso sexual, tendrá un plazo de 24 horas para denunciar el hecho, según establece el ARTICULO 176 DEL CODIGO DE PROCESO PENAL.
- C. Una vez realizada la denuncia, las autoridades del establecimiento en conjunto con el DAE e Inspectoría General tomaran las medidas correspondientes.

8. Agresiones entre Estudiantes

- A. El o los estudiantes que está/n sufriendo algún tipo de agresión, ya sea: física, verbal, emocional y/o virtual, deberán acercarse a un adulto integrante de la comunidad escolar (profesor jefe, profesor de asignatura, paradocente, inspectores y/o DAE) para referir los hechos acontecidos.
- B. Si un adulto es testigo de algún tipo de agresión deberá informar a Inspectoría General.
- C. De acuerdo a lo señalado en los puntos A y B, la Inspectoría General del nivel que corresponda es quien deberá iniciar la investigación correspondiente. De no contar con los antecedentes, datos y/o evidencias necesarias, solo se dejará registro de la queja formal en el libro de actas, con las respectivas firmas de los involucrados.

- D. En el caso de contar con la información requerida y/o evidencias necesarias, Inspectoría General deberá informar a los apoderados, al profesor jefe, para generar una red de intervención.
- E. Finalizada la investigación y esclarecidos los hechos, el encargado del procedimiento entregará las medidas adoptadas de acuerdo al Manual de Convivencia e informará al Vicerrector de Convivencia Escolar.
- F. El Vicerrector de Convivencia informará a los respectivos apoderados de la resolución y medidas tomadas para con sus pupilos. Detallará el proceso de investigación y dejará constancia en un acta. Además en el libro de clases y ficha conductual se anotará la toma de conocimiento de la medida impuesta, por parte del apoderado a través de su firma. En el caso de que este se niegue a firmar, se dejará registrada en el acta, en el libro de clases y ficha conductual, esta determinación no anula las medidas asignadas.

9. Agresiones ejercidas entre adultos (apoderados y/o miembros de la comunidad educativa) dentro del establecimiento.

- A. Aquel adulto cuya integridad fuese o esté siendo afectada por alguna agresión física, verbal y/o virtual o sea testigo de estos sucesos, en dependencias del establecimiento educativo, deberá acercarse al Vicerrector de Convivencia Escolar para informar de la situación.
- B. El encargado de convivencia escolar será el responsable de registrar en un acta el relato del afectado; adicionalmente se solicitarán evidencias concretas del hecho, ya sea digitales o escritas para sustentar los hechos. En caso de no contar con las mencionadas evidencias, no se podrá ejecutar el siguiente paso de acción y solo quedará el registro en acta y con firma del involucrado.
- C. Posterior a la obtención o no de evidencias, el Vicerrector de Convivencia Escolar deberá informar a Inspectoría General y a Profesor jefe; este último solo recibirá la información en el caso de que los implicados sean apoderados, para evitar consecuencias que afecten la convivencia escolar entre los respectivos hijos.
- D. En el caso de existir evidencias concretas, el encargado de convivencia escolar las adjuntará con el acta del relato del afectado. Posteriormente se dará cuenta a la dirección del colegio o en su defecto a las autoridades correspondientes, quienes serán los encargados de realizar el proceso de investigación formal en el caso de que lo consideren necesario.
- E. La dirección del establecimiento, en el caso de los apoderados, podrá prohibir el ingreso al recinto. Posteriormente se podrá apelar al Rector por medio de una carta de compromiso escrita, donde se abogue por la sana convivencia y se realicen las disculpas públicas respectivas dirigidas al o los afectados y para la institución educativa.
- F. En el caso de que los involucrados sean apoderados del establecimiento y según se establezca en el Manual de Convivencia, el encargado podrá solicitar, si se estima pertinente, el cambio de apoderado.
- G. Si dentro de los involucrados, el agresor es un funcionario de la institución educativa, se dará inicio a la investigación correspondiente por parte de su(s) jefe(s) directo(s) y se informará al sostenedor para seguir el conducto formal según los aspectos contractuales y derechos del trabajador. (Estatuto Docente, Código del Trabajo, Estatuto Administrativo, entre otros).

10. Procedimiento ante Vulneración de Derechos:

Procedimientos o líneas de acción cuando un integrante de la comunidad es o ha sido vulnerado en su integridad física, emocional y espiritual por algún miembro de la propia comunidad. En estos casos se debe:

- A. Informar a la familia del alumno afectado, y obligatoriamente realizar la denuncia por parte del funcionario que toma conocimiento del caso en conjunto con el señor Rector a los organismos pertinentes.
- B. Dar contención emocional y apoyo a la víctima y a su familia, por parte del equipo del DAE.
- C. Propiciar la atención psicológica oportuna de la víctima con los organismos pertinentes especializados, resguardando la confidencialidad del caso, y evitando la revictimización.
- D. En el caso de ser necesario intervenir con el grupo curso, a través de los profesionales del DAE coordinados con el profesor Jefe e Inspector General.
- E. Seguimiento del caso por el equipo del DAE.
- F. Informar a las máximas autoridades del establecimiento Rector e Inspectores Generales, así como a Equipo de Gestión de Comité de Convivencia.

11. Situaciones conflictivas: Toma, Paros, Ocupaciones, Mítines.

- A. Conversación y/o mediación de Rectoría y/o Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles con estudiantes, profesor(es) asesor(es) y Centro de Alumnos.
- B. Verificación de plazos del conflicto.
- C. Informe a los funcionarios de la situación.
- D. Elaboración de comunicado, por parte de Dirección a apoderados, vía página web, si corresponde.
- E. Monitoreo de situación.
- F. F Al momento de reabrir el establecimiento se realizara revisión de las dependencias del Instituto, se redactara un Acta en donde se exponga la situación encontrada, teniendo presente los medios de verificación.
- G. Al retomar las actividades se procederá, de ser necesario a la recalendarización del año escolar.